



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE ENERO DE 2023.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asiste y excusa:

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintitres de enero de dos mil veintitres, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29/12/2022.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de diciembre de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09/01/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de enero de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.1. Expediente 720480R: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CI

Visto el escrito presentado por **D. Antonio**, **DNI**, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 14/01/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

3.2. EXPEDIENTE 715636P: SEÑALIZACIÓN DE VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por **D. Rafael**, solicitando la señalización con pintura del espacio comprendido frente al vado permanente nº 0979 que tiene concedido en CI

Visto el informe emitido por el Comisario-Jefe de la Policía Local, de fecha 7 de enero de 2023, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **D. Rafael**, y señalar con pintura la entrada del vado sito en CI

3.3. EXPEDIENTE 715742M: SEÑALIZACIÓN DE VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por **D. Pedro**, solicitando la señalización con pintura del espacio comprendido frente al vado permanente que tiene concedido en CI

Visto el informe emitido por el Comisario-Jefe de la Policía Local, de fecha 7 de enero de 2023, en el que manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **D. Pedro**, y señalar con pintura la entrada del vado sito en CI

3.4. Expediente 693943K: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de noviembre de 2022 D. , con , presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- D. _____, y nacido el día _____, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en _____, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. _____, **TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 16 de diciembre de 2022, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Considerando la existencia de antecedentes penales del interesado, en el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de diciembre de 2022 acordó, por unanimidad, solicitar a la Jefatura de la Policía Local la emisión de **informe acerca de la conducta y antecedentes de D. _____, solicitante de la tarjeta de armas.**

QUINTO.- Con fecha 12 de enero de 2023 el Comisario-Jefe de la Policía Local emite informe que literalmente dice: *"...que una vez comprobados los datos y antecedentes obrantes en estas dependencias de la Policía Local, no existe ninguna intervención policial relacionada con el antes citado"*.

SEXTO.- Consta en el expediente documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las siguientes armas:

PISTOLA GAMO 4,5 mm N° serie: 04-4C-164973-02

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

"...

4ª categoría:

1. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
2. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas."*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren vecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente, a D.
en la que se reseñan las siguientes

armas:

PISTOLA GAMO 4,5 mm Nº serie: 04-4C-164973-02

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

4.1. EXPEDIENTE 698122P: SOLICITUD LICENCIA OBRAS LINEA LUZ B.T.-

Visto el escrito presentado por Don _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil RODI ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS, S.L., con C.I.F. B73997066, solicitando Licencia de Obra Mayor, para Línea Aérea de Baja Tensión Distribución Eléctrica, sita en Polígono 87 Parcela 257, La Encarnación, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Código Electrónico 698122P).

Visto el informe técnico de fecha 25 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 13 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil RODI ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS, S.L., con C.I.F. B73997066, para Línea Aérea de Baja Tensión Distribución Eléctrica, sita en Polígono 87 Parcela 257, La Encarnación, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Código Electrónico 698122P), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Blas García Moya, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 2) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4.1. BIS EXPEDIENTE 698122P: SOLICITUD LICENCIA OBRAS LINEA LUZ B.T.-

Visto el escrito presentado por Don _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil RODI ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS, S.L., con C.I.F. B73997066, solicitando Licencia de Obra Mayor, para ejecutar la instalación de Línea Subterránea de Baja Tensión para Suministro de Energía, sita en Ctra. Caravaca, Parcela 140, Barranda, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Código Electrónico 698122P).

Visto el informe técnico de fecha 25 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 13 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil RODI ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS, S.L., con C.I.F. B73997066, para ejecutar la instalación de Línea Subterránea de Baja Tensión para Suministro de Energía, sita en Ctra. Caravaca, Parcela 140, Barranda, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Código Electrónico 698122P),

Página 5 de 44





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023

según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. , debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **590'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.2. EXPEDIENTE 710502J: REF. 02045431 - 3700465. SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIONES TELEFÓNICAS.-

Visto el escrito presentado por la Mercantil EZENTIS FIELD FACTORY, S.L., con C.I.F. B87579348, en nombre y representación de la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, solicitando Licencia de Obra Mayor, para instalaciones telefónicas (Ref. 02045431-3700465), en Paraje La Obrapía –Benablón, de este Término Municipal (Código Electrónico 710502J).

Visto el informe técnico de fecha 17 de enero de 2023 y el informe jurídico de fecha 18 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil EZENTIS FIELD FACTORY, S.L., con C.I.F. B87579348, en nombre y representación de la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A82018474, para instalaciones telefónicas

Página 6 de 44



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023

NIF: P3001500B

(Ref. 02045431-3700465), en Paraje La Obrapía –Benablón, de este Término Municipal (Código Electrónico 710502J), según Proyecto Número: 2045431, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.3. EXPEDIENTE 710509T: SOL. AUTORIZACION PARA ZANJAS.-

Visto el escrito presentado por Don _____, con N.I.F.: _____ en nombre y representación de la sociedad mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A-95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor, para L.S.B.T. 400/230 V, en C/ Cantarerías y Avda. Andenes, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 18 de enero de 2023 y el informe jurídico de fecha 18 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A-95075578, para L.S.B.T. 400/230 V, en C/ Cantarerías y Avda. Andenes, de esta Ciudad (Código Electrónico 710509T), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D.

Página 7 de 44



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

Colegiado Nº 3.254 de Murcia, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.150'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **907'40 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.4. EXPEDIENTE 710516D: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INSTALACION DE POSTE Y 3 ARQUETAS, ZANJA Y CANALIZACION.-

Visto el escrito presentado por la Mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L., con C.I.F.: B95328993, en nombre y representación de la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con C.I.F.: A82018474, solicitando Licencia de Obra Mayor, para Instalación de 1 poste tipo 8 FVA, de 2 arquetas tipo H, de 1 arqueta tipo D, Ejecución de 1274 ml de zanja tritubo y Ejecución de 18 ml de canalización tipo 2c. PVC 63, en PARAJE ARCHIVEL BARRANDA, Polígono 154, de este Término Municipal (Código Electrónico 710516D).

Visto el informe técnico de fecha 17 de enero de 2023 y el informe jurídico de fecha 18 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004 S.L., con C.I.F.: B95328993, en nombre y representación de la Mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con C.I.F.: A82018474, para Instalación de 1

Página 8 de 44





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

poste tipo 8 FVA, de 2 arquetas tipo H, de 1 arqueta tipo D, Ejecución de 1274 ml de zanja tritubo y Ejecución de 18 ml de canalización tipo 2c. PVC 63, en PARAJE ARCHIVEL BARRANDA, de este Término Municipal (Código Electrónico 710516D), según Proyecto Número 01999410, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **19.110'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.5. EXPEDIENTE 717285E: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS.-

Visto el escrito presentado por Doña _____ con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor, para reforma red subterránea para suministro eléctrico en Avda. De La Venta Del Arrabal de La Encarnación, 46, de este Término Municipal (Código Electrónico 717285E).

Visto el informe técnico de fecha 18 de enero de 2023 y el informe jurídico de fecha 18 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a Doña I , con N.I.F.: en nombre y representación de la sociedad mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, para reforma red subterránea para suministro eléctrico en Avda. De La Venta Del Arrabal de La Encarnación, 46, de este Término Municipal (Código Electrónico 717285E), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. , debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **450'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

4.6. EXPEDIENTE 695378D: SOLICITUD APERTURA ZANJA.-

Visto el escrito presentado por D. , con N.I.F.: , en nombre y representación de la sociedad mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor para Reforma de Red Subterránea de Baja Tensión para nuevo suministro eléctrico, en C/ Correos -Archivel, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 13 de enero de 2023, obrantes en el expediente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A-95075578, para Reforma de Red Subterránea de Baja Tensión para nuevo suministro eléctrico, en C/ Correos -Archivel, de este Término Municipal (EXP. Nº Código Electrónico 695378D), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. _____, Colegiado Nº 2,919 de Murcia, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 750'00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de 100'00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. EXPEDIENTE 643922M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA) (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1).-

VISTA la **certificación nº 1** de las obras **MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**, cuyo importe asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos cinco euros con veinticuatro céntimos (55.805,24 €) referente al mes de diciembre de 2022, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L., C.I.F. B05524459.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 20/01/2023, obrante en el expediente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de las Obras **MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA)**, cuyo importe asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos cinco euros con veinticuatro céntimos (55.805,24 €) referente al mes de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

5.2. EXPEDIENTE 659339Z: CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1).-

VISTA la certificación nº 1 de las obras **RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ**, cuyo importe asciende a la cantidad de veintitrés mil novecientos cuarenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (23.943,39 €) referente al mes de diciembre de 2022, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., C.I.F. B73534349.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 20/01/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de las Obras **RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ**, cuyo importe asciende a la cantidad de veintitrés mil novecientos cuarenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (23.943,39 €) referente al mes de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

5.3. EXPEDIENTE 107973N: CONTRATO DE SERVICIOS: PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA. DEVOLUCION DE GARANTÍAS.-

VISTO.- El informe emitido por el Tesorero de este Ayuntamiento sobre devolución de garantías definitivas del Contrato de Servicios de Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de fecha 5 de enero de 2023, que dice:

“Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/11/2018 se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de seguros del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2019, dividido en cuatro lotes.

Página 12 de 44





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

Segundo.- Que en el citado expediente resultaron adjudicados los lotes del siguiente modo:

Lote 1.- Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial y Seguro de responsabilidad de Autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento y entidades administrativas dependientes
Adjudicatario: SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS. CIF A28011864

Lote 2.- Seguro de Daños materiales.
Adjudicatario: BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF A48001648

Lote 3.- Seguro de Vehículos.
Adjudicatario: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. CIF A28141935

Lote 4.- Seguro Colectivo de Vida y Seguro Colectivo de Accidentes.
Adjudicatario: VIDACAIXA SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF A58333261

Tercero.- Que en concepto de garantía definitiva del contrato se depositaron por las empresas adjudicatarias los siguientes avales y contratos de seguros de caución:

Lote 1.- SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS. CIF A28011864
Aval 2110000333 Banco Santander, por importe de 2.043,39 euros.

Lote 2.- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF A48001648
Seguro de caución 4206624 Crédito y Caución SA por importe de 1.990,27 euros.

Lote 3.- MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. CIF A28141935
Seguro de caución 1800010189C Solución Seguros SA, por importe de 476,38 euros.

Lote 4.- VIDACAIXA SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS CIF A58333261
Aval 934003204135207 Caixabank SA, por importe de 1.043,98 euros.

Cuarto.- Que habiéndose cumplido satisfactoriamente los contratos correspondientes a los cuatro lotes y no habiéndose producido reclamaciones ni declarado responsabilidades de los contratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, PROCEDE LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS AVALES Y SEGUROS DE CAUCIÓN constituidos como garantía definitiva de los cuatro lotes del "Contrato de servicios de pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para 2019" (Expte. 107973N).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Página 13 de 44





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe emitido por el Tesorero de este Ayuntamiento sobre devolución de garantías definitivas del Contrato de Servicios de Pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de fecha 5 de enero de 2023.-

5.4. EXPEDIENTE 692006W: POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS.-

VISTO el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General de fecha 09.01.2023, en relación con la adjudicación del contrato administrativo de obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos, y que literalmente dice lo siguiente:

“VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 21.11.2022, se aprobó el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos.

VISTO que, en el mismo acuerdo, se aprobó el proyecto redactado con objeto de la renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 21.11.2022, se acordó la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos, por procedimiento abierto simplificado.

VISTO que, tras la publicación del anuncio de licitación el 23.11.2022 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron las siguientes ofertas durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- NIF: B05505516 CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L. Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2022 a las 11:39:54
- NIF: B05548003 CONSULTING MARTINEZ CANTO, S.L. Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2022 a las 09:57:57
- NIF: B73847030 GRUEXMA SL Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2022 a las 16:44:28
- NIF: B73839649 NUEVA CODIMASA SL Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2022 a las 20:41:50
- NIF: B18959080 Racesagra Obras y servicios S.L. Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2022 a las 18:17:43
- NIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2022 a las 21:05:48

VISTO que, tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 22.12.2022, los licitadores presentaron las siguientes ofertas:

• **CONSULTING MARTÍNEZ CANTO, S.L.**

23 de Noviembre de 2022 y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Obras de RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 91.999 Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de 19.319,79 Euros, (en número), totalizándose la oferta en 111.318,79 Euros (en número).

• **GRUEXMA, S.L.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

692006W "Obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos" se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de tres meses, por un precio de *setenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros* (79.850,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de *dieciséis mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos* (16.768,50 €), totalizándose la oferta en *noventa y seis mil seiscientos dieciocho euros con cincuenta céntimos* (96.618,50 €).

• **NUEVA CODIMASA, S.L.**

DE FIRME Y ORDENACION DEL TRAFICO EN CALLE CIRUELOS, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de **noventa mil trescientos tres euros (90.303,00 €)**, al que corresponde por IVA la cuantía de **dieciocho mil novecientos sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos, (18.963,63 €)**, totalizándose la oferta en **ciento nueve mil doscientos sesenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (109.266,63 €)**.

• **Racesagra Obras y Servicios, S.L.**

sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de "RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS" se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 91.183,26 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 19.148,48 Euros, totalizándose la oferta en 110.331,74 Euros.

• **CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL SLU**

Obras de renovación de firme y ordenación del tráfico e calle ciruelos expt nº 692006w, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 85.800,00 Euros (ochenta y cinco mil ochocientos euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 18.018,00Euros, (dieciocho mil dieciocho euros), totalizándose la oferta en 103.818,00 Euros (ciento tres mil ochocientos dieciocho euros).

• **TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.**

Obras de renovación de firme y ordenación del tráfico e calle ciruelos expt nº 692006w, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 85.800,00 Euros (ochenta y cinco mil ochocientos euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 18.018,00Euros, (dieciocho mil dieciocho euros), totalizándose la oferta en 103.818,00 Euros (ciento tres mil ochocientos dieciocho euros).

VISTO que, en la misma sesión, la Mesa procede a valorar y clasificar las ofertas, con el siguiente resultado:

- Orden: 1NIF: B73847030 GRUEXMA SL **Propuesto para la adjudicación.**

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 95.34
Total puntuación: 95.34

- Orden: 2NIF: B05505516 CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 51.72



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Total puntuación: 51.72

- Orden: 3NIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 28.59
Total puntuación: 28.59
- Orden: 4NIF: B73839649 NUEVA CODIMASA SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 18.72
Total puntuación: 18.72
- Orden: 5NIF: B18959080 Racesagra Obras y servicios S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 12.27
Total puntuación: 12.27
- Orden: 6NIF: B05548003 CONSULTING MARTINEZ CANTO, S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 6.29
Total puntuación: 6.29

VISTO que, con fecha de 22.12.2022 se requiere a GRUEXMA SL con CIF B73847030 para que presente la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato en el plazo de siete días hábiles, siendo presentada con fecha de 04.01.2023 y, por tanto, dentro del plazo concedido al efecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Con fecha de 04.01.2023 y, por tanto, dentro de plazo, GRUEXMA SL con CIF B73847030 GRUEXMA SL presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 3.992,50 euros.

A continuación, se examina la documentación presentada, de conformidad con la cláusula 2.8 PCAP:

1. Declaración responsable firmada electrónicamente manifestando que la documentación que figura en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) se encuentra vigente.
Cumple.
2. Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.
Cumple.
3. Documento de haber constituido garantía definitiva.
Cumple, presenta fianza por importe de 3.992,50 euros.
4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente y último recibo del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023

presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto. En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la exención en el mencionado Impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto, haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Cumple.

5. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones (General del Estado, Autonómica y local), y con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.

Cumple.

6. Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000,00 € y justificante de pago del último recibo.

Cumple.

7. Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

No procede.

8. Cuando la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario hubiera sido inicialmente considerada como anormalmente baja, deberá aportar una declaración responsable firmada electrónicamente en la que haga constar que durante la ejecución del contrato cumplirá con toda la normativa laboral, social o ambiental que le resulte de aplicación. En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse originales o bien copias compulsadas o auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente. En todo caso, en la documentación detallada en este apartado, deberá quedar acreditado que el licitador reunía la totalidad de los correspondientes requisitos de capacidad antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo exigido en el apartado 4 del art. 140 de la LCSP.

No procede.

9. Declaración responsable de persona con capacidad para ello, de que el licitador no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Cumple.

10. Documentación que acredite la solvencia económica y financiera, técnica o profesional requerida, de conformidad con los límites y documentación establecidos en el apartado 1.2 del cuadro de características del contrato.

Cumple con los requisitos de la solvencia mínima económica. Presenta cuentas anuales del ejercicio 2020, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, constando un importe neto de la cifra de negocios de 4.410.736,69 euros.

Igualmente, ha presentado certificados de buena ejecución cuyo importe acumulado en año de mayor ejecución es superior a lo previsto en el PCAP.

11. Declaración responsable, o documento acreditativo, de que el firmante de la oferta ostenta la representación de la sociedad para dicha actuación.

Cumple.

TERCERO. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que no reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3 LCSP.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de obras de renovación de firme y ordenación del tráfico en Calle Ciruelos, a la mercantil GRUEXMA SL con CIF B73847030, por importe de 79.850,00 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 16.768,50 € euros, ascendiendo el total a la cantidad de 96.618,50 Euros.

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil GRUEXMA SL con CIF B73847030 el presente acuerdo, así como al resto de licitadores.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante en el plazo máximo de 15 días.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal de fecha 10.01.2023 obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adoptar los acuerdos propuestos en el informe-propuesta referenciado.-

5.5. EXPEDIENTE 714193K: INICIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTA la propuesta suscrita por la Concejal de Servicios Públicos, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023

VISTA la memoria justificativa redactada por la Concejala de Servicios Públicos, en la queda constancia de los siguientes extremos:

“El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal de Caravaca de la Cruz y para maquinaria, habida cuenta de que no es posible la ejecución directa del suministro previsto al tratarse de una actividad para la que el Ayuntamiento no tiene recursos.

El Ayuntamiento necesita contratar el carburante para el normal funcionamiento de los vehículos municipales que se encuentran adscritos a diferentes servicios (Seguridad Ciudadana, Obras, Servicios Públicos, etc.); debiendo acudir esta Administración a empresas del sector, asegurando el cumplimiento de las cláusulas ambientales exigidas por el Gobierno Central en la normativa ambiental establecida para las Estaciones de Servicio.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar el oportuno expediente administrativo para la contratación correspondiente”

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que este Ayuntamiento no posee los medios técnicos ni materiales necesarios para realizar el suministro interesado.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente relativo al contrato administrativo de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal de Caravaca de la Cruz y maquinaria, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la memoria justificativa y del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adoptar los acuerdos propuestos por la Concejala competente.-

5.6. INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LUDOTECAS DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTA la propuesta emitida por la Concejala de Mujer e Igualdad, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

VISTA la Memoria Justificativa de la Concejal de Mujer e Igualdad, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de conciliación (Plan Corresponsables) que se desarrollará de lunes a viernes en horario de tarde en tres Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Caravaca.

VISTO el informe de insuficiencia de medios emitido por la Responsable de Mujer e Igualdad de fecha de 12.01.2023, en el que se informa lo siguiente:

“**PRIMERO.-** El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

SEGUNDO.- A tal efecto, y en calidad de responsable del Servicio de Igualdad de Oportunidades se informa que, a fecha de hoy, no es posible la prestación directa de los servicios previstos debido a que, en la plantilla municipal, no existen plazas de personal de monitor de ocio y tiempo libre para asumir las funciones de prestación del servicio cuya contratación se pretende. El personal de la empresa adjudicataria no forma parte de la estructura interna municipal, sin que sea la Administración la que dirija, organice u ordene la gestión laboral de los empleados de la empresa adjudicataria. Igualmente, con el contrato proyectado se satisface la necesidad de las familias con niñas, niños y y jóvenes menores de hasta 16 años de conciliación desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

TERCERO.- A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la LCSP 2017, y a juicio de esta empleada pública, se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral (...)”

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios de ludotecas dentro del Plan Corresponsables 2022 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de que se ha elaborado al efecto y en el informe de insuficiencia de medios.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

5.6.BIS APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LUDOTECAS DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTA la propuesta emitida por la Concejalía de Mujer e Igualdad, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el contrato administrativo de servicios de ludotecas dentro del Plan Corresponsables 2022 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de que se ha elaborado al efecto y en el informe de insuficiencia de medios.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactada por la Responsable del Servicio de Mujer e Igualdad, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de ludotecas dentro del Plan Corresponsables 2022 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, será de 51.081,94 €, más el 0,00% de IVA, lo que supone un total de cincuenta y un mil ochenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (51.081,94€).

Con estos datos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y un mil ochenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (51.081,94€).

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2022-2023.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de ludotecas dentro del Plan Corresponsables 2022 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de un total de cincuenta y un mil ochenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (51.081,94€).

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Doña Visitación Espallardo Robles, Responsable del área de Mujer e Igualdad, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, por el que se fiscaliza favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta referenciada en sus propios términos.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 666598F: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 52-2022. AMPLIACIÓN DE NAVE SIN USO PARCELA II-9 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA 6124920WH9162N0001QJ FINCA REGISTRAL 40850.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023

Visto el escrito presentado por Don _____, con N.I.F.: _____, nombre y representación por firma digital no acreditada de Don _____, con N.I.F.: _____, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de ampliación de Nave sin uso, sita en Polígono Industrial Cavila, Parcela II-9, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca Registral 40.850 con CRU nº 30001000893969, Ref. Catastral 6124920WH9162N0001QJ (EXP. Nº LOM 52/2022, Código Electrónico 666598F).

Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 22 de noviembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a Don _____, con N.I.F.: _____*, para la ejecución de ampliación de Nave sin uso, sita en Polígono Industrial Cavila, Parcela II-9, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca Registral 40.850 con CRU nº 30001000893969, Ref. Catastral 6124920WH9162N0001QJ (EXP. Nº LOM 52/2022, Código Electrónico 666598F), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, y por quedar la parcela indivisible (1.190'00 m2., que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **5.188'68 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **567'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia queda condicionada a la anotación en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 1.190'00 m2 (finca registral nº 40850 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000893969) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) Conforme al artículo 5.36, deberán reservarse las 8 plazas de garaje (1 por cada 100 m²) para los usos distintos a vivienda en el interior de la parcela.
- e) **La asignación de usos a los espacios sin uso**, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la **edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad** (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.2. EXPEDIENTE 685869X: 16/2008 EX. BAJA DE ACTIVIDAD LOCALIZADA EN LOCAL BAJO COMERCIAL SITUADO EN C/ CUESTA DEL CASTILLO, Nº 1-BAJO, CONSISTENTE EN VENTA DE REGALOS Y RECUERDOS DE CARAVACA.-

En relación con la solicitud de licencia de apertura de la actividad objeto de declaración responsable formulada por D^a Pilar NIF * , para Venta de regalos y recuerdos de Caravaca, en C/ Cuesta del Castillo, nº 1-bajo, de esta Ciudad, con fecha 16/01/2023 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia, ya que no se está ejerciendo la actividad referenciada, tramitada en el expediente nº 19/2003 EXE, Código Electrónico 685869X.

Visto el informe jurídico de fecha 18/01/2023, obrante en el expediente.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B

“en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión de 09/01/2023, por error en la ubicación del local de la actividad.

SEGUNDO.- Advertir a D^a Pilar _____ NIF _____, que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

TERCERO.- Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-

6.3. EXPEDIENTE 628671E: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 23-2022. NAVE AGRÍCOLA. PARAJE LAS PEÑAS ARRABAL DE BENABLÓN 30015A085000940000SM.-

Visto el escrito presentado por Don _____, con N.I.F.:*, solicitando Licencia de Obra Mayor, para ejecución de Nave Almacén Agrícola, sita en Hacienda Las Peñas, de este Término Municipal (EXP. N° LOM 23-2022, Código Electrónico 628671E).

Visto el informe técnico de fecha 18 de enero de 2023 y el informe jurídico de fecha 19 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a Don _____, con N.I.F.: _____, para ejecución de Nave Almacén Agrícola, sita en Hacienda Las Peñas, de este Término Municipal, Finca Registral 50149 con CRU 30001001114872, Referencia Catastral: 30015A085000940000SM (EXP. N° LOM 23-2022, Código Electrónico 628671E), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. _____, y por quedar la parcela indivisible (25.000 m²., que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **2.740'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la

Página 24 de 44



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 25.000 m² (finca registral nº 50149 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001114872) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- e) Previo al inicio de la obra deberá presentarse por registro de entrada del ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución visado por colegio profesional.
- f) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.
- g) No se emplearán en el exterior de la construcción materiales con acabado metalizado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B

6.4. EXPEDIENTE 696098D: LOM 70-2022 SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA C/ TUDELA, 4 BENABLÓN 3632205WH9133S0001XU.-

Visto el escrito presentado por D. _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de D. SANTOS NAVARRO CORBALÁN, con N.I.F.: _____, solicitando Licencia de Obra Mayor, para sustitución de cubierta, en Calle Tudela Nº 4 -Benablón, de este Término Municipal (EXP. Nº LOM 70-2022, Código Electrónico 696098D).

Visto el informe técnico de fecha 19 de enero de 2023 y el informe jurídico de fecha 20 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. _____, con N.I.F.: _____, para sustitución de cubierta, en Calle Tudela Nº 4 - Benablón, de este Término Municipal, Referencia Catastral: 3632205WH9133S0001XU, (EXP. Nº LOM 70-2022, Código Electrónico 696098D), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D.

_____, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **718'74 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **177'25 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- e) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- f) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- g) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**6 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

- c) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- d) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- d) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- e) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- b) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- h) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- i) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- j) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- k) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- l) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.5. EXPEDIENTE 702993E: LEGALIZACION DE MODIFICACIONES EXP. LOM 26/2010 2 NAVES-ALMACÉN AGRÍCOLAS HACIENDA LAS PEÑICAS ARRABAL DE BENABLÓN. 30015A085000690001DK.-

Visto el escrito presentado por D. _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de D. _____, con N.I.F.: _____, *, RGE Nº 12992, de fecha 29/11/2022, solicitando Modificación no sustancial de Licencia de Obra Mayor, para construcción de dos naves-almacén (agrícola), en Hacienda Las Peñas, de este Término Municipal, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2010.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 10/01/2023 y el informe jurídico de fecha 13/01/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2010, para construcción de dos naves-almacén (agrícola), en Hacienda Las Peñas, de este Término Municipal, Finca Registral 45888 con CRU 30001000894157, Ref. catastral (no coordinada): 30015A085000690001DK, Promotor: D. _____, con N.I.F.: _____, sin variar el condicionado de obras (Expediente Nº LOM 16/2010 MOD01, Código Electrónico 702993E), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias**)





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023

urbanísticas), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

2. En base a lo expuesto, **las modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien según las fotografías aéreas no se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con anterioridad a su realización**, por lo que en pureza se trataría de una **legalización**.
3. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) **Modificación del perímetro de la parcela, que se ajusta al actual perímetro recogido en catastro.**
 - b) **Modificación de la posición de una de las dos naves proyectadas, que en lugar de realizarse aislada, se sitúa entre la nave existente y otra de las naves proyectadas, formando una edificación continua.**
4. Pese a ambos cambios, se sigue manteniendo el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.
5. No se modifica el importe del presupuesto de ejecución material.
6. No se estima necesario variar el condicionado de la obra.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.6. EXPEDIENTE 716507Z: 4/2023 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRA PARA SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE ALMACÉN Y DEPENDENCIAS EN SUPERMERCADO LIDL SITO EN CTRA DE GRANADA Nº 37 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 04/2023 DR-LU, instruido a instancia de D. _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., con C.I.F.: A6019527B, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de una actividad objeto de declaración responsable para la sustitución del sistema de climatización en almacén y dependencias en Supermercado LIDL, sito en Ctra. de Murcia, Nº 37-Nave, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13 de enero de 2023 y el informe jurídico de fecha 16 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de una actividad objeto de declaración responsable para la sustitución del sistema de climatización en almacén y dependencias en Supermercado LIDL, sito en Ctra. de Murcia, Nº 37-Nave, de esta Ciudad (Expte. 4/2023 DR-LU, Código electrónico: 716507Z), Titular: LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., con C.I.F.: A6019527B, según proyecto redactado por el Arquitecto D. _____, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B

Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 13/01/2023:

1. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
4. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
5. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
9. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
11. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
12. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

13. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

21. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia de protección del medio ambiente frente al ruido.

Donde se certifique, garantice y justifique:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

- Los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de todas las instalaciones, (incluidas las de ventilación, climatización y frío), así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)

4. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

6.7. EXPEDIENTE 587874R: 8/2022 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS REFORMA DE LOCAL ACTIVIDAD DE OFICINA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SITA EN AVDA CONSTITUCIÓN Nº 15 BAJO CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 08/2022 DR-LU, instruido a instancia de D.

, en representación de NORTEHISPANA DE SEGUROS, S.A., con C.I.F.: A08185589, solicitando Licencia Urbanística de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Oficina de Seguros en Avda. Constitución, nº 15-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20 de enero de 2023 y el informe jurídico de fecha 23 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad de servicios consistentes en OFICINA DE SEGUROS, sita en AVDA CONSTITUCIÓN, Nº 15-bajo, de esta Ciudad (Expte. Nº 08/2022 DR-LU, Código Electrónico 587874R), presentada por D. Oscar Andel Martín, en representación de NORTEHISPANA DE SEGUROS, S.A., con C.I.F.: A08185589, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El aforo máximo del local (19 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.

3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.

4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B

B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

*Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

6.8. EXPEDIENTE 549216A: 37/2018 DR-LU SOL. LIC. ACTIVIDAD. PARA ADAPTACION DE LOCAL A OFICINA BANCARIA SITA EN AVDA DE ALMERIA Nº 2 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 37/2018 DR-LU, instruido a instancia de D. _____, con N.I.F. _____, en representación de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con C.I.F.: F04743175, solicitando licencia urbanística de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para OFICINA BANCARIA, sita en AVDA. ALMERÍA, Nº 2-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 18 de enero de 2023 y el informe jurídico de fecha 23 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad de servicios consistentes en OFICINA BANCARIA, sita en AVDA. ALMERÍA, Nº 2-bajo, de esta Ciudad (Expte. Nº 37/2018 DR-LU, Código Electrónico 549216A), presentada por D. _____, en representación de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con C.I.F.: F04743175, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, con carácter PROVISIONAL, debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
3. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
4. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B

adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

*Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B

voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Autorizar la devolución del Aval por importe de 1.009,30 Euros como fianza, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de producción, gestión de Residuos de la construcción y demolición (Nº Operación: 201800028831 – Tipo Operación: OIF-IF – Núm. Documento: 201800015825), de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 18/01/2023, debiendo remitirse al área económica para que realice las gestiones oportunas.-

6.9. EXPEDIENTE 644685X: 37/2022 DR-LU INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD: OFICINA TÉCNICA DISEÑO/EJECUCIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS. AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº77 BAJO, CARAVACA (MURCIA).-

Visto el expediente número 37/2022 DR-LU, instruido a instancia de Don _____, con N.I.F.: _____ en nombre y representación de la sociedad mercantil PERMASUN, S.L., con C.I.F.: B73524076, solicitando Licencia de la actividad objeto de Declaración Responsable, para la actividad de servicios consistentes en OFICINA TÉCNICA DISEÑO/EJECUCIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, sita en AVDA CONSTITUCIÓN, N.º 17, Bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20 de enero de 2023 y el informe jurídico de fecha 23 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad de servicios consistentes en OFICINA TÉCNICA DISEÑO/EJECUCIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, sita en AVDA CONSTITUCIÓN, N.º 17, Bajo, de esta Ciudad, presentada por Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil PERMASUN, S.L., con C.I.F.: B73524076 (Exp. 37/2022 DR 12/12, Código Electrónico 644685X), otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (7 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B

5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

*Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Asuntos Urgentes:

7.1. EXPEDIENTE 691553Q: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO, DE INMUEBLE PARA UBICAR OFICINA DE DOCUMENTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía, de fecha 18/01/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**CONSIDERANDO** que el municipio de Caravaca de la Cruz cuenta con una población de 25.688 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística. Por su posición geográfica y lejanía a la capital regional, se configura como el centro administrativo y de servicios de la Comarca del Noroeste, que agrupa también a los municipios de Cehegín, Bullas, Calasparra y Moratalla, con una población de 80.000 habitantes. Además, Caravaca es cabecera de una comarca natural más amplia, pues se configura como centro administrativo para habitantes de municipios de provincias colindantes pertenecientes a las comunidades de Castilla-La Mancha y Andalucía.

El servicio de expedición del Documento Nacional de Identidad (DNI) se viene prestado de forma puntual, una vez a la semana, en Caravaca de la Cruz para todos los vecinos de las mencionadas zonas geográficas, lo que ocasiona habitualmente listas de espera y obliga en muchas ocasiones a los ciudadanos a desplazarse a las ciudades de Murcia (a 58 kilómetros) y Lorca (59 kilómetros) para realizar los trámites oportunos de solicitud, con la dificultad añadida de contar con servicios de transporte público muy deficitarios.

Los problemas existentes relacionados con la accesibilidad y eficacia de este necesario servicio público hacen muy necesario la instalación de en la ciudad de Caravaca de la Cruz de una oficina permanente de Documentación de la Policía Nacional. El fin es claro: prestar un servicio público accesible, eficaz y eficiente al ciudadano, ahondando con ello en la agilidad y en la mejora continua del proceso básico de acreditación de la identidad de españoles y extranjeros residentes en España, al mismo tiempo que se preservan los archivos de la Dirección General de la Policía.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B

Nuestro Ayuntamiento apuesta firmemente por este proyecto, manifestando el compromiso sólido de poner a su disposición cuantos medios materiales sean necesarios y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones y trámites administrativos que resulten pertinentes para formalizar la colaboración.

En este sentido, es reseñable lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al proclamar como principios básicos que deben respetar y seguir en sus actuaciones las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación.

Asimismo, el artículo 140 del mismo cuerpo legal, al referirse de manera más específica a las relaciones entre las distintas administraciones públicas, proclama como principios de actuación los de colaboración, coordinación y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes.

CONSIDERANDO que con la apertura de una Oficina de Documentación de la Policía Nacional se pretende acercar la Administración central a la Administración local, lo cual coadyuva a una mejor prestación de servicios públicos que respondan de forma efectiva, accesible, próxima y con calidad a las necesidades de la ciudadanía; necesidades estas que no solo afectan a los caravaqueños, sino al resto de los vecinos de la Comarca del Noroeste que se verían beneficiados por su instalación de igual forma.

CONSIDERANDO que, con fecha de 30.03.2022, se solicitó por parte de este Ayuntamiento a la Subdirección General de Logística e Innovación, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional, colaboración para que nuestro municipio pueda disponer de una Oficina de Documentación de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO que, con fecha de 29.08.2022 y núm. de Registro de Entrada 9126 la Dirección General de la Policía Nacional envía los requisitos que tendría que reunir dicha oficina.

A la vista de todo lo expuesto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al arrendamiento, mediante concurso, de un inmueble para ubicar Oficina de Documentación de la Policía Nacional en Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas".

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Alcaldía, de fecha 18/01/2023, en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023

7.2. EXPEDIENTE 471536M: EXP 31/2020 LA-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS/ACTIVIDAD PARA INSTALACION DE EXPLOTACION PORCINA DE CEBO SITA EN PARAJE LOMA DE BANDERAS DE CARAVACA DE LA CRUZ 30015A163000060000ZH.-

Visto el expediente número 31/20 LA-LU, instruido a instancia de Don _____, con N.I.F.: _____, representante legal de la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA ANTONIO IBARRA S.L., con C.I.F.: B73250862, en nombre y representación de CULTIVOS BACAROT S.L, con C.I.F.: B73250862, siendo el representante legal de esta mercantil Don _____, con N.I.F.: _____, solicitando Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de una actividad sometida a Licencia de actividad, para la construcción de explotación de ganado porcino de cebo para 2.000 plazas (2.254'76 m2. de superficie construida), en Paraje Loma Banderas, Polígono 163 – Parcela 6, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11 de noviembre de 2022 y el informe jurídico de fecha 19 de diciembre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a Licencia de Actividad, a CULTIVOS BACAROT S.L, con C.I.F.: B73250862, para la construcción de explotación de ganado porcino de cebo para 2.000 plazas (2.254'76 m2. de superficie construida), en Paraje Loma Banderas, Polígono 163 – Parcela 6, de este Término Municipal (Expte. 31/2020 LA-LU, Código electrónico: 471536M), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. _____, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **105'27 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación:

1. Vallados: Suelo de regadíos modernos, secano o forestal:

El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinegético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.

2. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.

3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



NIF: P3001500B

5. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 06/10/2020, donde se especifica lo siguiente:

.../...

2. ANTECEDENTES:

2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

.../...

6. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.

7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

8. Fijación de plazos:

a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

10. Pérdida de eficacia de las licencias:

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

11. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

12. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.

13. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar imisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

17. Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.

18. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

19. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.

20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

21. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.

22. Deberá dotar a la totalidad de la actividad de una pantalla vegetal, con el fin de reducir las posibles molestias ocasionadas por la actividad, debiendo de amparar la totalidad de la explotación.

23. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.

24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

25. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

26. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.
3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyecto y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
4. Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:
 - Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 - Hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de los residuos generados por los animales (purines), en su caso.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura.
5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 914'89 m² (Según planimetría aportada, de fecha 29/04/2020 y escrito aportado en el RGE N° 4533 de 09/06/2020) y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

7.3. EXPEDIENTE 660208F: LICENCIA DE VALLADO DE PARCELA/CUEVA CON CARÁCTER PROVISIONAL SITA EN .-





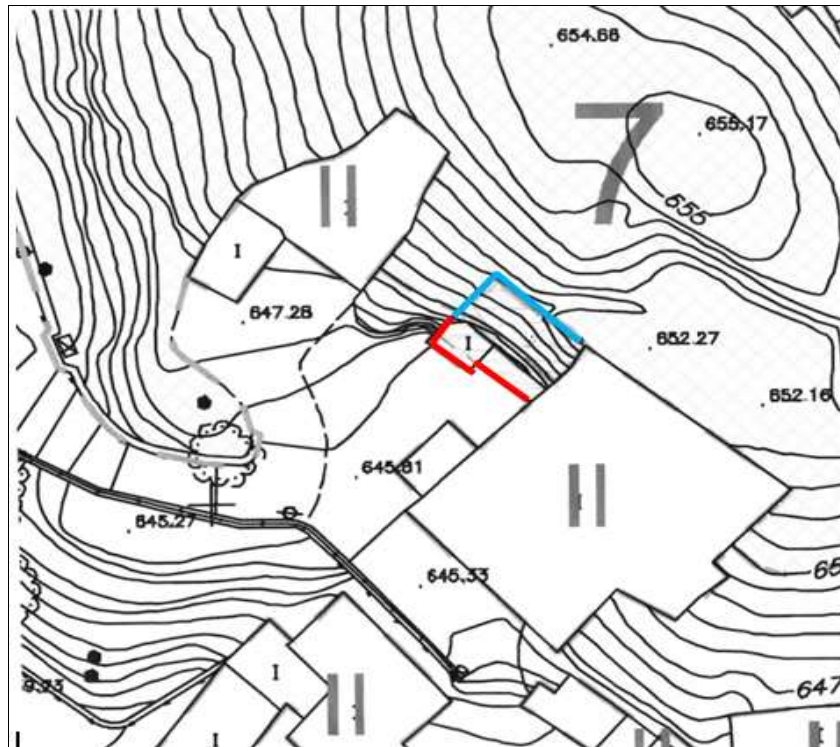
FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023

Visto el escrito de D. _____, NIF _____, RGE N° 8391, de fecha 08/08/2022, solicitando licencia de obra para vallado provisional, en Parcela/Cueva sita en C/ _____, de esta Ciudad.

Vistos: El informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 20 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 13 de enero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de vallado de Parcela/Cueva con carácter provisional, sita en C/ _____, de esta Ciudad, de acuerdo con el plano de vallado adjunto, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **225,00 Euros**, para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original y de **100,00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (artículos 6 y 7 de la ordenanza municipal reguladora de la producción y gestión de residuos). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe técnico de fecha 20/10/2022, de acuerdo con el plano que se adjunta, Titular: D. _____, NIF _____ (Exp. OM 194/2022, Código Electrónico 660208F):



1.- Obra con carácter provisional:

- a) EL TITULAR DEBERÁ COMPROMETERSE A LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES CUANDO EL AYUNTAMIENTO MOTIVADAMENTE, LO SOLICITE, RENUNCIADO EXPRESAMENTE A SER INDEMNIZADO. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma, y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.
- b) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR Y GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL SUELO A SU ESTADO ANTERIOR U ORIGINAL Y GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL SUELO A SU ESTADO ANTERIOR U ORIGINAL, EL





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/02/2023

TITULAR DEBERÁ DEPOSITAR FIANZA O AVAL POR IMPORTE DE 225 €, la cual será devuelta cuando se justifique su cumplimiento.

2.- Vallados:

- a) EL VALLADO CON CARÁCTER PROVISIONAL POR AFECTAR A ZONA VERDE PÚBLICA SERÁ DE MALLA METÁLICA sobre pie de fábrica de una fila de bloques de hormigón de un máximo de 0,40 m de altura, que se situará en los frentes a camino público a 7,50 m del eje, en caminos de servidumbre de paso o de herederos a 3,50 m del eje y a 2 m del eje de sendas, acequias o regaderas. El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión obligatoria.
- b) EL VALLADO QUE DA FRENTE A VIAL PÚBLICO PODRÁ SER PERMANENTE, ejecutado con obra de fábrica de espesor suficiente para asegurar su solidez y conservación en buen estado. Dicho cerramiento será de altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,00 m y estará revestido para asegurar un aspecto estético adecuado. Dispondrá de una puerta que permita al acceso en caso necesario y de tubos u orificios de diámetro adecuado para permitir la salida del agua. ESTE CERRAMIENTO DEBERÁ SITUARSE EN LA ALINEACIÓN OFICIAL, para lo cual el interesado debe solicitar al Ayuntamiento la correspondiente marcación de alineaciones en el terreno (acta de tira de cuerdas).

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución de UN MES.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de la licencia por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Tratamiento y gestión de residuos.

- a) Ha depositado una fianza de 100€ en concepto de gestión de residuos de las obras solicitadas. Esta fianza se constituye para garantizar la correcta gestión y tratamiento de los residuos generados en las obras, en cumplimiento de la normativa vigente. Dichos residuos deberá ser depositados en un gestor autorizado para su correspondiente tratamiento medioambiental. Para la devolución de la fianza deberá presentar justificante de la entrega de los residuos en el gestor autorizado (documento original o copia compulsada) y donde quede acreditado que los residuos se corresponden con las obras objeto de esta licencia (indicando nº expdte., promotor, dirección de las obras, etc...). Una vez presentada la documentación, esta fianza será devuelta en el plazo aproximado de un mes. Se recuerda que la falta del adecuado tratamiento de los residuos es constitutiva de infracción ambiental, y generará la incautación de la fianza, además del procedimiento sancionador correspondiente.

6.- Varios.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- c) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/02/2023

